



uaim

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

YOREM BUERE MAXTIKÁARI ÁAW SÁWWEME MÉJIKOPO

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTUDIANTILES (PROPIETARIOS Y SUPLENTE) QUE SUSTITUIRÁN A LOS REPRESENTANTES DE LA UNIDAD MOCHICAHUI, ANTE EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

El H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma Indígena de México, a través del Comité Electoral que fue designado en la sesión ordinaria de fecha 12 de agosto de 2022, para que lleve a cabo la elección de los Consejeros estudiantiles (propietarios y suplentes) de la unidad Mochicahui; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Indígena de México, así como por los artículos 64, 65, 66, 73, 75 y 76 del Estatuto Orgánico de la Universidad, convocan a los estudiantes adscritos a la Unidad Mochicahui a participar en el Procedimiento de elección de las y los estudiantes que los representaran ante el H. Consejo Universitario.

Se hace la aclaración que los Consejeros Estudiantiles que resulten electos, sustituirán a los Consejeros Estudiantiles que de conformidad con lo previsto por el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la universidad, adquirieron el estatus de egresados de la universidad al término del ciclo escolar 2021-2022.

Por ello, el periodo en el cargo podrá ser hasta el día 06 de marzo de 2024 fecha en que concluye sus funciones el actual Consejo Universitario o antes de esa fecha si el Consejero que resulte electo adquiere el estatus de egresado de la universidad, en los términos previstos por el artículo 65 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Indígena de México.

BASES

Primera. De conformidad con lo previsto por el artículo 17 de la Ley Orgánica la Universidad Autónoma Indígena de México, el Consejo Universitario es la máxima autoridad universitaria colegiada de esta institución educativa y está integrado por:

- I. El Rector o Rectora, quien lo presidirá;
- II. El Secretario o Secretaria General, quien fungirá como Secretario o Secretaria del Consejo;
- III. Los Coordinadores o las Coordinadoras Generales;
- IV. Los Directores o Directoras Generales de Unidad;
- V. Un o una representante de los y las docentes por Programa Educativo;
- VI. Dos representantes de las y los estudiantes por Unidad Académica, quienes serán preferentemente indígenas;
- VII. Una o un representante estudiantil del Programa de Nidos de Lenguas, quien será preferentemente indígena;
- VIII. Una o un representante docente de la Academia de Lengua y Cultura de los pueblos originarios; y
- IX. Una o un representante sindical, titular del Contrato Colectivo de Trabajo.

Serán consejeros y consejeras por elección los y las señaladas en las fracciones V, VI, VII y VIII del presente artículo. Preferentemente, serán rotativos por periodos determinados por el Estatuto Orgánico de la Universidad.

Por cada integrante propietario habrá un o una suplente, quienes tendrán voz y voto.

Segunda. El artículo 69 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Indígena de México, prevé que, para ser representante de las y los estudiantes por unidad académica, titular y suplente, se requiere:

- I. Estar inscrito a un programa educativo en la unidad académica que pretenda representar;
- II. Haber cursado por lo menos un semestre de estudios;
- III. Ser estudiante regular;
- IV. No formar parte del personal académico o administrativo de la Universidad; y,
- V. No ser representante de los alumnos ante un Consejo Técnico.

Además, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 fracción V del Estatuto Orgánico, los aspirantes deberán de presentar ante el Comité Electoral los siguientes documentos:

- a. Constancia expedida por la Dirección de Administración Escolar y/o la Jefatura de Sección Escolar con lo que se acredite que el aspirante esté inscrito en un programa educativo que se imparta dentro de la unidad académica que pretenda representar, que ha cursado cuando menos un semestre de estudios y que es un estudiante regular.
- b. Original y copia de credencial de estudiante vigente y/o credencial para votar con fotografía y/o algún documento oficial con fotografía.
- c. Escrito dirigido al Comité Electoral firmado por los aspirantes, mediante el cual soliciten su registro para participar en la elección, señalando con claridad cómo estará integrada la formula; es decir, quien se registra como candidato para Consejero Propietario y quien para suplente.
- d. Constancia expedida por el Jefe o Jefa del Departamento de Recursos Humanos de la Universidad que acredite que no forma parte del personal académico o administrativo de esta institución educativa



uaim

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA INDÍGENA DE MÉXICO

YOREM BUERE MAXTIKÁARI ÁAW SÁWWEME MÉJIKOPO

Tercera. El procedimiento de registro de aspirantes será el siguiente:

- I. Para la presentación y recepción de documentos los aspirantes deberán de acudir a la biblioteca central que se encuentra dentro de las instalaciones de ciudad Universitaria de la Unidad Mochicahui, cuyo domicilio es, prolongación 5 de mayo s/n, en el Poblado de Mochicahui, los días: **Lunes 03 y Martes 04 de octubre, horario de 09:00 a 14:00 hrs.**

Toda documentación entregada después de la fecha y hora estipulada, no será recibida, sin excepción.

- II. El Comité Electoral será el encargado de recibir la documentación de cada uno de los aspirantes, previa verificación de que éstos cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Los documentos deberán ser presentados en original y copia para su cotejo.
- III. El Comité elaborará un formato donde se registren los documentos recibidos que será entregado a los aspirantes como comprobante de la recepción de los documentos.
- IV. Una vez recibidos los documentos, dicho Comité deberá de elaborar un expediente de las fórmulas de aspirantes registrados y los publicará en la página oficial de la Universidad Autónoma Indígena de México, página <http://www.uaim.edu.mx/portal/> y en los lugares más visibles dentro de la unidad.

Cuarta. El procedimiento de elección de los aspirantes registrados será el siguiente:

- I. De conformidad con lo establecido por el artículo 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma Indígena de México, la elección de los Consejeros Estudiantiles será mediante el voto libre, secreto y directo de los alumnos inscritos en algún programa educativo que se imparta en la Unidad Mochicahui.
- II. Las boletas electorales que se utilizarán en la elección serán diseñadas por el Comité Electoral y contendrán impresas las fórmulas registradas con los nombres completos y en orden alfabético del primer apellido de cada propietario y de cada suplente.
- III. En los días y horarios señalados en esta convocatoria para llevar a cabo la votación, se les entregará la boleta a los electores, quienes podrán ejercer su voto seleccionado dos de las fórmulas registradas.
- IV. Cada estudiante que ejerza su derecho a voto, deberá identificarse con la credencial de la universidad, credencial de elector y/u otro documento oficial en original a criterio del Comité Electoral.
- V. Las dos fórmulas que obtengan el mayor número de votos al término de la elección, serán declaradas ganadoras por el comité electora
- VI. En cada casilla podrá estar presente un representante de cada una de las fórmulas registradas, debidamente acreditada por el Comité Electoral.
- VII. Los votos emitidos serán nulos cuando, el votante hubiere seleccionado más de dos fórmulas registradas; se hubiese escrito en la boleta cualquier tipo de texto o anotación distinta a la expresión al voto; no se seleccione ninguna opción presentada en la boleta; el voto se hubiere otorgado a una fórmula cuyo registro se haya cancelado.

Quinta. La elección se llevará a cabo en los lugares, días y horarios siguientes:

- I. Lunes 10 octubre de 2022, en un horario de 9:00 a 13:00 hrs en la Biblioteca Central de Ciudad Universitaria de la Unidad Mochicahui.
- II. De acuerdo con lo establecido por el artículo 75 del Estatuto Orgánico de la universidad, en caso de alguna inconformidad durante el registro de fórmulas de aspirantes o el procedimiento de elección, se podrá presentar una impugnación ante el Comité Electoral, misma que deberá de ser por escrito y dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes al momento en que se considere cometida la irregularidad. El Comité Electoral deberá resolver la inconformidad de manera fundada y motivada en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de su recepción. La resolución que emita el Comité Electoral no admitirá recurso alguno.
- III. Terminado el proceso de elección, el Comité Electoral deberá levantar el acta correspondiente a cada uno de los resultados, después informará por escrito al Presidente o Presidenta del Consejo Universitario de la culminación del proceso, para que éste a su vez, programe una sesión extraordinaria en la que comparecerán los integrantes del Comité Electoral a informar los resultados.
- IV. Los asuntos específicos que no se contemplen en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Electoral para la elección de Consejeros Estudiantiles de la unidad los Mochicahui

Mochicahui, El Fuerte, Sinaloa a 26 Septiembre de 2022

ATENTAMENTE

EI COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS ESTUDIANTILES DE LA UNIDAD MOCHICAHUI.

Ing. Celso Armenta López
Presidente del Comité

Ing. Omar Francisco Flores Torres
Secretario del Comité

Ing. Guadalupe Higuera Torres
Vocal

Lic. Irma Verónica Orduño Bórquez
Vocal